



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 04/01/2023 16:26:31-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 09/01/2023 09:00:26-0500



Firmado digitalmente por:  
MAYURI QUISPE Ysmael  
Rafael FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 06/01/2023 15:00:03-0500



## CONVENIO N° 003 -2023-MIDAGRI-INIA/J

### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA EMPRESA ANGLOAMERICAN QUELLAVECO S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de marzo de 2022, y de la otra parte, la empresa **ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.**, identificado con RUC N° 20137913250, con domicilio para estos efectos en Calle Esquilache N° 371, Piso 10, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **AAQ**, debidamente representado por sus apoderados, **RAFAEL ARTURO MELGAREJO DÁVILA**, identificado con DNI N° 09874606 y **DIEGO JOSÉ ORTEGA MENESSES**, identificado con DNI N° 10542797, ambos, con facultades inscritas en la Partida Registral N° 11396716 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

**EL INIA** a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **AAQ**, es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República del Perú que tiene por objeto desarrollar labores de exploración y explotación minera, la cual es titular de los derechos mineros del yacimiento Quellaveco (en adelante el "**QUELLAVECO**").

Como parte de su Política de Responsabilidad Social empresarial, AAQ tiene la firme intención de coadyuvar en el desarrollo de la población de la Región Moquegua, mediante la realización de actividades de diversa índole vinculadas, entre otros, a la mejora de la actividad agraria.



Firmado digitalmente por:  
MEDINA MORALES Percy  
Edilberto FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 05/01/2023 16:48:37-0500



Firmado digitalmente por:  
CASANOVA NUÑEZ MELGAR  
David Pavel FAU 20131365994  
soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 06/01/2023 16:02:32-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA BELAUNDE MORA Sol  
Mariana FAU 20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/01/2023 17:47:11-0500

Digital signature  
MELGAREJO DAVILA  
RAFAEL ARTURO -  
Representante Legal -  
Quellaveco - 18/01/23  
13:13

Digital signature  
ORTEGA MENESSES  
DIEGO JOSE -  
Representante Legal -  
Quellaveco - 25/01/23  
23:15

*Doy Vº Bº*



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 04/01/2023 16:26:41-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 09/01/2023 09:04:28-0500



Firmado digitalmente por:  
MAYURI QUISPE Ysmael  
Rafael FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 06/01/2023 15:00:15-0500



1.3 **AAQ y EL INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **AAQ y EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL Y DEFINICIONES**

### **2.1 BASE LEGAL**

- 2.1.1 Constitución Política del Perú
- 2.1.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.1.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.1.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.1.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.1.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.1.7 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.1.8 Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
- 2.1.9 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de innovación Agraria.
- 2.1.10 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.1.11 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.1.12 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.1.13 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.1.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.
- 2.1.15 Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, que aprueba lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.

### **2.2 DEFINICIONES**

Para los fines de este documento, las siguientes palabras, cuando sean utilizadas en mayúsculas, tendrán el significado que se establece a continuación:

- 2.2.1 “**AUTORIDAD GUBERNAMENTAL**” significa cualquier organismo, órgano, oficina, comisión, dependencia o funcionario competente del Estado de la República de Perú, ya sea del Gobierno Central, Regional o Local u organismo constitucional autónomo.
- 2.2.2 “**CONVENIO**” significa el presente convenio, incluyendo su Anexo Único, el cual puede ser modificado o complementado de conformidad con sus estipulaciones.
- 2.2.3 “**LEYES APPLICABLES**” significa todas las leyes, reglamentos y, en general, normas jurídicas de cualquier rango, jerarquía y naturaleza



Firmado digitalmente por:  
MEDINA MORALES Percy  
Edilberto FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 05/01/2023 16:48:46-0500



Firmado digitalmente por:  
CASANOVA NUÑEZ MELGAR  
David Pavel FAU 20131365994  
soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 06/01/2023 16:02:50-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA BELAUNDE MORA Sol  
Mariana FAU 20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/01/2023 17:47:30-0500



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 04/01/2023 16:26:50-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 09/01/2023 09:04:34-0500



Firmado digitalmente por:  
MAYURI QUISPE Ysmael  
Rafael FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 06/01/2023 15:00:26-0500



vigentes en la República de Perú, tal como estén vigentes a la fecha de celebración del **CONVENIO** y según puedan ser interpretadas o modificadas en el futuro por la **AUTORIDAD GUBERNAMENTAL** competente.

- 2.2.4 “**LAS PARTES**” o “**PARTE**” significa la referencia conjunta o individual en este **CONVENIO** a **AAQ** y/o a **EL INIA**, según corresponda.
- 2.2.5 “**QUELLAVECO**” significa la Unidad Minera de **AAQ**.
- 2.3 Salvo que expresamente se indique lo contrario en el **CONVENIO** o el contexto así lo requiera, el **CONVENIO** deberá interpretarse de conformidad con las siguientes reglas:
  - 2.3.1 Las referencias a las **LEYES APPLICABLES** deben ser comprendidas e interpretadas como comprensivas de todas las normas jurídicas que modifiquen, amplíen, consoliden, precisen, enmienden o reemplacen a la norma jurídica mencionada en el **CONVENIO**.
  - 2.3.2 Las referencias a “escrito” incluyen impresiones, litografía, mecanografía y cualquier otro medio de reproducción de palabras en forma tangible y visible.
  - 2.3.3 Todas las disposiciones del **CONVENIO** deberán ser interpretadas de tal manera que sean efectivas y válidas conforme a las **LEYES APPLICABLES**, pero si cualquier parte o la totalidad de cualquier disposición del **CONVENIO** estuviera prohibida o fuese inválida según las **LEYES APPLICABLES**, la disposición afectada sólo será inválida en lo que respecta a dicha prohibición o invalidez, sin invalidar el resto de dicha disposición o el resto de las disposiciones del **CONVENIO**, debiendo **LAS PARTES** realizar las modificaciones al **CONVENIO** que resulten necesarias para eliminar la nulidad, invalidez o ineficacia de dichas disposiciones.
  - 2.3.4 Para los efectos del **CONVENIO**, el término “razonable” o “razonablemente” debe interpretarse teniendo en cuenta las características de cada una de **LAS PARTES** en la situación o contexto en que resulte aplicable dicho término.
  - 2.3.5 Cualquier otro término no definido en el numeral 2.2. precedente, tendrá el significado que se le atribuya en la cláusula que corresponda.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

Este convenio tiene por objeto establecer los compromisos de **LAS PARTES** de integrar esfuerzos con la finalidad de promover nuevas prácticas para la elaboración de bioinsumos de uso agrícola que permitan mejorar la calidad del suelo, incrementar la productividad y propiciar una agricultura sostenible en la región Moquegua.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- 4.1 En virtud del presente **CONVENIO, EL INIA** se compromete a:

- 4.1.1 Facilitar **AAQ**, el acceso a un área de 450 m<sup>2</sup> de la Estación Experimental



Firmado digitalmente por:  
MEDINA MORALES Percy  
Edilberto FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 05/01/2023 16:49:10-0500



Firmado digitalmente por:  
CASANOVA NUÑEZ MELGAR  
David Pavel FAU 20131365994  
soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 06/01/2023 16:02:59-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA BELAUNDE MORA Sol  
Mariana FAU 20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/01/2023 17:48:16-0500



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 04/01/2023 16:27:00-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 09/01/2023 09:04:43-0500



Firmado digitalmente por:  
MAYURI QUISPE Ysmael  
Rafael FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 06/01/2023 15:00:39-0500



Agraria Moquegua –predio Belén, inscrita en la partida registral N°05043949 para la implementación de un CENTRO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LA PRODUCCIÓN DE BIOINSUMOS DE USO AGRÍCOLA el mismo que está limitado por una poligonal cuyos vértices son:

- a) 17.20801094 S ; 70.96745424 W
- b) 17.20822296 S ; 70.96743429 W
- c) 17.20801711 S ; 70.96768305 W
- d) 17.20808047 S ; 70.96766379 W

- 4.1.2 Facilitar al personal acreditado por la **AAQ**, el ingreso y acceso a las instalaciones y espacios de la Estación Experimental Agraria Moquegua – Fundo Belén, referido al Predio Inscrito en la Partida Registral N° 05043949, del MÓDULO DE CAPACITACIÓN (Auditorio), SERVICIOS HIGIÉNICOS y un ÁREA DE OFICINA.
- 4.1.3 Apoyar con un especialista para el acompañamiento en las actividades de elaboración de bioinsumos, capacitación, conducción de parcelas demostrativas y transferencia de tecnología en el ámbito del **CONVENIO**, en favor de los productores agropecuarios de la región Moquegua.
- 4.1.4 Desarrollar proyectos de investigación en el uso de bioinsumos, validando los resultados del CENTRO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LA PRODUCCIÓN DE BIOINSUMOS DE USO AGRÍCOLA y difundiendo por los medios adecuados.
- 4.1.5 Generar condiciones de logística y participación del personal de **EL INIA**, en el proceso de capacitación e instalación de los equipos, uso adecuado y acceso a información con fines de fortalecer las capacidades institucionales y acceso a información en cumplimiento de las funciones de investigación e innovación agraria.
- 4.1.6 Facilitar al personal acreditado por la **AAQ**, el ingreso y acceso a las parcelas demostrativas de frutales en los campos de **EL INIA**, referido a 1,000 m<sup>2</sup> de vid, 3,300 m<sup>2</sup> de palto Hass y 2,000 m<sup>2</sup> de cultivos transitorios; y otros que se determinen en el proceso de ejecución del proyecto, para realizar actividades de investigación, transferencia tecnológica, asistencia técnica y capacitación, para las actividades que contribuyan al cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- 4.1.7 Finalizado el proyecto **EL INIA** se compromete a mantener la integridad de la infraestructura, equipamiento y todo activo que deje el proyecto en beneficio de los agricultores de la región Moquegua por un periodo mínimo de 03 años.
- 4.1.8 **EL INIA**, en estrecha colaboración con **AAQ**, promoverá la adopción de la tecnología de bioinsumos generada en el convenio mediante el área de Transferencia de Tecnología Agraria.

- 4.2 En virtud del presente **CONVENIO**, como parte de su Política de Responsabilidad Social, **AAQ** se compromete a:

- 4.2.1 Implementar 01 CENTRO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LA PRODUCCIÓN DE BIOINSUMOS DE USO AGRÍCOLA en la Estación Experimental Agraria Moquegua – Predio Belén, en un área de 450 m<sup>2</sup> cercado en todo su perímetro, de los cuales 225 m<sup>2</sup> estarán bajo cobertura.
- 4.2.2 Designar 01 especialista, 01 técnico y 01 operador para el desarrollo de



Firmado digitalmente por:  
MEDINA MORALES Percy  
Edilberto FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 06/01/2023 16:40:26-0500



Firmado digitalmente por:  
CASANOVA NUÑEZ MELGAR  
David Pavel FAU 20131365994  
soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 06/01/2023 16:03:10-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA BELAUNDE MORA Sol  
Mariana FAU 20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/01/2023 17:48:39-0500



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 04/01/2023 16:27:18-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 09/01/2023 09:04:49-0500



Firmado digitalmente por:  
MAYURI QUISPE Ysmael  
Rafael FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 06/01/2023 15:00:52-0500

actividades de elaboración de bioinsumos, parcelas demostrativas, planes de fertilización y fitosanitario de los productores, muestreo de suelos, caracterización físicaquímica, biológica y agronómica de los bioinsumos desarrollados, actividades de capacitación, transferencia de tecnología y visitas a campo a desarrollar en el ámbito del **CONVENIO**, en favor de los productores agropecuarios de la región Moquegua.

- 4.2.3 Elaboración de material didáctico como: afiches, manuales y/o videos los cuales serán propiedad intelectual de **INIA** y podrán ser utilizados por AAQ para su difusión con fines didácticos.
  - 4.2.4 Formular la dosificación de cada tratamiento a emplear en las parcelas demostrativas de **EL INIA**, así como el monitoreo de las mismas hasta culminar el proyecto.
  - 4.2.5 Concluida la intervención del proyecto, la infraestructura y equipos serán donados a favor de **EL INIA**, para darle sostenibilidad a las actividades implementadas en la intervención del proyecto, para lo cual **LAS PARTES** suscribirán el convenio de donación correspondiente.
- 4.3 En virtud del presente **CONVENIO, LAS PARTES** se comprometen a:
- 4.3.1 Los Coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente Convenio. Dicho Plan deberá considerar obligatoriamente un cronograma de actividades con la ejecución de metas.
  - 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas durante la ejecución del convenio.
  - 4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1. debiendo elaborar un informe de avance trimestral e informe de cierre de Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

- 5.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.
- 5.2 La finalidad principal de este convenio es trabajar conjuntamente para integrar esfuerzos con la finalidad de promover nuevas prácticas para la elaboración de bioinsumos de uso agrícola que permitan mejorar la calidad del suelo, incrementar la productividad y propiciar una agricultura sostenible en la región Moquegua.
- 5.3 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que detrás de la celebración de este convenio no existe afán ni ánimo de lucro alguno. Este convenio refleja la buena voluntad e interés de **AAQ** para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población asentada dentro del área de influencia **QUELLAVECO**, fomentando la calidad de vida de pequeños y medianos productores a su alcance y, por otro lado, reafirma el estrecho vínculo y ánimo de cooperación que existe entre **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por:  
MEDINA MORALES Percy  
Edilberto FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 06/01/2023 16:40:43-0500



Firmado digitalmente por:  
CASANOVA NUÑEZ MELGAR  
David Pavel FAU 20131365994  
soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 06/01/2023 16:03:21-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA BELAUNDE MORA Sol  
Mariana FAU 20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/01/2023 17:49:23-0500



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 04/01/2023 16:27:38-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 09/01/2023 09:04:57-0500



Firmado digitalmente por:  
MAYURI QUISE Ysmael  
Rafael FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 06/01/2023 15:01:10-0500



## **CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **AAQ**, el Gerente de Desarrollo Social – Alejandro Justiniano Luna Victoria, con correo electrónico [alejandro.justiniano@angloamericam.com](mailto:alejandro.justiniano@angloamericam.com).
- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

Facultativamente, cualquiera de las **PARTES** podrá modificar la designación de coordinadores, así como su domicilio y/o datos de contacto, debiendo notificar de este cambio a la otra **PARTES** con tres (3) días de anticipación a la fecha en que dicho cambio surta efectos. Mientras no transcurra el citado plazo, serán consideradas válidas y surtirán plenos efectos legales desde su recepción todas aquellas comunicaciones y/o notificaciones cursadas a la dirección señalada en el numeral anterior.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO**

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito vinculado con las áreas de influencia de **AAQ** y de la **EEA Moquegua** de **EL INIA**.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción. **LAS PARTES** aseguran que conocen las normas, leyes y reglamentos que regulan la prevención y sanción de los delitos de corrupción de funcionarios públicos o corrupción en el sector privado, previstos en el ordenamiento penal, así como los que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actividades delictivas y otros delitos conexos como el lavado de activos.

En tal sentido, **LAS PARTES** aceptan y declara expresamente lo siguiente:

- I. La celebración del presente convenio entre **EL INIA** y **AAQ** se realiza en un marco de estricto respeto y cumplimiento de las normas y reglamentos antes citados, así como de las políticas, principios y valores de ética, integridad, transparencia, los cuales forman parte del Sistema de Cumplimiento Corporativo de **AAQ**, no habiendo mediado ni existido ningún acto indebido, ni entrega, ofrecimiento o promesa de dádiva o beneficio alguno, actual o futuro, a favor de ninguna de **LAS PARTES**, ni ningún acuerdo, intermediación o negociación ilegítimos que violen las normas de prevención y sanción de la corrupción vigentes.
- II. La prestación de **AAQ** a favor de **EL INIA**, se basa exclusivamente en la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, y tiene por finalidad principal trabajar conjuntamente para mejorar las capacidades productivas e incrementar

## **CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o modificado de común acuerdo,



Firmado digitalmente por:  
MEDINA MORALES Percy  
Edilberto FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 06/01/2023 16:50:01-0500



Firmado digitalmente por:  
CASANOVA NUÑEZ MELGAR  
David Pavel FAU 20131365994  
soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 06/01/2023 16:03:30-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA BELAUNDE MORA Sol  
Mariana FAU 20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/01/2023 17:49:53-0500



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 04/01/2023 16:27:55-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 09/01/2023 09:05:09-0500



Firmado digitalmente por:  
MAYURI QUISPE Ysmael  
Rafael FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 06/01/2023 15:01:24-0500

previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento, dejando a salvo la duración de la programación multianual.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 14.1 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier tipo de reclamo, controversia o discrepancia que pudiese surgir entre ellas derivada de este convenio o que se relacionen con él, se resolverán mediante trato directo y en forma amigable entre **LAS PARTES** durante un plazo de quince (15) días útiles posteriores a la recepción por una de **LAS PARTES** de la notificación que la otra deberá remitirle comunicando la existencia del reclamo, controversia o discrepancia.
- 14.2 Si durante el plazo establecido en el numeral anterior, **LAS PARTES** no hubiesen podido arribar a un acuerdo satisfactorio para ambas, el respectivo reclamo, controversia o discrepancia será sometido a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima Centro, renunciando **LAS PARTES** a los fueros de sus respectivos domicilios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por:  
MEDINA MORALES Percy  
Edilberto FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 06/01/2023 16:50:22-0500



Firmado digitalmente por:  
CASANOVA NUÑEZ MELGAR  
David Pavel FAU 20131365994  
soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 06/01/2023 16:05:32-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA BELAUNDE MORA Sol  
Mariana FAU 20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/01/2023 17:50:18-0500



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 04/01/2023 16:28:06-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 09/01/2023 09:05:03-0500



Firmado digitalmente por:  
MAYURI QUISPE Ysmael  
Rafael FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 06/01/2023 15:01:39-0500



15.2 Por mandato legal expreso.

15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente.

15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima a los 11 días del mes de enero del 2023.

**Por EL INIA**



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 soft  
Fecha: 11/01/2023 11:00:32

**Por AAQ**

**JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Jefe

**Rafael Arturo Melgarejo Dávila**  
Representante

**Por AAQ**

**Diego José Ortega Meneses**  
Representante



Firmado digitalmente por:  
MEDINA MORALES Percy  
Edilberto FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 05/01/2023 16:50:47-0500



Firmado digitalmente por:  
CASANOVA NUÑEZ MELGAR  
David Pavel FAU 20131365994  
soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 06/01/2023 16:05:50-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA BELAUNDE MORA Sol  
Mariana FAU 20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/01/2023 17:50:31-0500